

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARENYS DE MAR

Doña María Isabel Orge Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Arenys de Mar,

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 272/06 por el fallecimiento sin testar de Juan Galera Galera, nacido en Sorbas (Almería) y de estado civil soltero, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el/la causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arenys de Mar, 18 de mayo de 2006.—La Secretaria.—44.971.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 617/03 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 617/03 por una presunta falta de lesiones imprudentes; siendo denunciante, Manuel José Rivas Martín, y denunciados, Juan Pablo Santos Saelices y Raúl Felipe Gómez Roland y como responsables civiles directos, las entidades Mutua Madrileña Automovilista y Mutua Pelayo, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a don Juan Pablo Santos Saelices y a don Raúl Felipe Gómez Ronald, como autores penalmente responsables cada uno de ellos de una falta prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal a la pena de quince (15) días de multa con cuota diaria de dos (2) euros con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a que indemnicen en un 50% a don Manuel José Rivas Martín en la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y tres (7.863) euros, declarando la responsabilidad civil directa de las entidades Mutua Madrileña Automovilística y Mutua Pelayo, imponiéndoles a éstas el pago de los intereses del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, así como la responsabilidad civil subsidiaria

del don Pablo Santos Rius; todo ello con expresa imposición de costas a los condenados.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y al propio tiempo, le doy traslado por el plazo común de diez días del recurso de apelación formulado por Juan Pablo Santos Saelices y Mutua Madrileña Automovilista en fecha 1 de febrero de dos mil seis y por Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija en fecha 9 de febrero de dos mil seis, contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, quedando las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Raúl Felipe Gómez Ronald, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a siete de julio de dos mil seis.

Arganda del Rey, 7 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, Matilde García Moreno.—45.070.

BARCELONA

Edicto

Doña Carolina Fons Rodríguez, Magistrada-Jueza en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona,

En Barcelona, a uno de junio de dos mil seis.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 9/06 se sigue a instancia de Concepción Cornet Busquets, expediente para declaración de ausencia de su hijo Ramón Rovira Cornet, quien se ausentó de su domicilio, no teniéndose noticias de él desde el 27 de enero del 2005, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

En Barcelona, a uno de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.—42.641. 1.ª 11-7-2006

BARCELONA

Doña Montserrat Carballo de la Cruz, la Magistrada-Jueza de Juzgado Primera Instancia 2 Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 359/06 procedimiento sobre extravío de valores, instado por el Procurador señor Ángel Joaniquet Ibarz, en nombre e interés de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», quien formuló denuncia de extravío del cheque que a continuación se describe:

Cheque de La Caixa de Pensiones, serie 376, número 1.513.971-2 7501-4 de fecha 30 de septiembre de 2005 por un importe de 17.039,17 euros contra la cuenta co-

rriente 2100-0869-10-9999999931 a favor del «Banco Santander Central Hispano».

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el art. 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 19 de junio de 2006.—La Magistrada Juez.—44.980.

LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 y Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento n.º 472/2006, por auto de fecha 5 de julio de 2006, se ha declarado en Concurso Voluntario a la deudora Peryflor, S. A., con domicilio en calle Moisés de León, n.º 12-1.º, de León y cuyo centro de principales intereses lo tiene en León.

Segundo.—Que la Administradora de la deudora conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

Tercero.—Que los acreedores de la concursada deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Diario de León.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 5 de julio de 2006.—El/La Secretario Judicial.—45.118.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 42, en el procedimiento 665/02 ha dictado la resolución de fecha 22 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: S.S.ª dijo: Se decreta el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de quiebra voluntaria de la entidad Teknoland Real Time Team, S.L. reservando a los quebrados y a sus acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen procedente y sin perjuicio de que pudiera decretarse su reapertura si aparecieran bienes susceptibles de ocupación.

Notifíquese la presente resolución a la Procuradora Sra. Ortiz Cornago, al Comisario, a los Síndicos, al Abogado del Estado y a los acreedores personados.